



Sabanalarga – Atlántico, 7 de septiembre de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA  
DEMANDADO: HELDER ANDRES BORJA ALVARADO  
RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00137-00

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sírvase Proveer. JULIO DIAZ MORELO. - El secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO**  
Sabanalarga – Atlántico, 7 de septiembre de 2023

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes, por valor de: **NOVECIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 904.067,50).**

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 099  
DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE  
2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ MORELO, SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 656e729a9cd6eee7068c41702313b44808b3411d8871b764bceba5135cc320f

Documento generado en 07/09/2023 10:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>